UOC Nº 1139/2020

Asunción, 26 de agosto de 2020

Señor
ABG. PABLO F. SEITZ O., DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia a las observaciones realizadas con respecto al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 02/20 "CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - S.B.E – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 378.364;** a fin de dar respuesta al análisis del Pliego de Bases y Condiciones; y en cuanto al mismo cumplo en informar:

RECORDATORIO

- La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
- La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
- La Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y ejecutados, en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Con respecto a estos puntos citados como recordatorio, se informa que ya han sido respondidos por Nota UOC N° 651/2020 de fecha 15 de junio de 2020. Se adjunta dicha nota.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Oscar E. Sanabria P.
JEFE - DPTO. DE LICITACIÓN
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

Nota UOC N° 651 /2020

Asunción, 15 de junio de 2020

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP
EEUU N° 961 C/ TTE. FARIÑA
Tel.: 415 4000

Referencia: Observaciones genéricas a los procesos de contrataciones públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a la instancia pertinente, a fin de informar que, durante la verificación y control de los procesos de publicación de los pliegos de bases y condiciones de esta Convocante, **la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha realizados observaciones aparentes de carácter genérico que no guardan relación con el proceso en particular y no nacen de un procedimiento real de verificación**.

A tal efecto, a fin de demostrar el **carácter aparente y de "*copy - paste*"** de tal situación se puede verificar tres los procesos (ID N° 378.373, 378.409 y 378.428) en los cuales se concluye que no se realizó una verificación particular para llegar a la conclusión de realizar "tres observaciones" de una manera automática que se repiten de manera continua, repetitiva y sin análisis previo de las documentaciones remitidas. Es más, **se incluye dichas conclusiones bajo el título de "Aspectos observados", cuando en realidad no existe observación alguna conforme al concepto de "observación" establecido en el artículo 16° de la Resolución DNCP N° 5695/2019.**

Dichas observaciones son las siguientes:

a) *Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.*

Sobre dicha afirmación, se aclara que la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas puede verificar que en todos los procesos en que participa esta Convocante siempre ha adjuntando la Resolución del Consejo de Administración Judicial, máxima autoridad administrativa de la Institución; por lo cual no puede considerarse como "aspecto observado".

b) *La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la Convocante.*

De la lectura realizada a dicho enunciado se observa claramente que no es una observación, previa verificación, al procedimiento en particular, sino una afirmación genérica y casi automática incluida como un aparente "aspecto observado". Justamente está Convocante solicita que se realice una verificación critica de los procesos y no de una manera genérica y aparente; manifestando que estamos en conocimiento de todas las normativas aplicables y la responsabilidad de esta Convocante.

Lic. Lic. Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

UOC/OCG/GM

c) *Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos; así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basado en la oportunidad, mérito y conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.*

Estamos ante otro aspecto observado de carácter aparente y genérico que se repite de manera automática en todos los procedimientos sin guardar relación con la verificación particular que debe realizar la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. A tal efecto, bajo la documentación requerida por el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bajo el epígrafe de "*Antecedentes de Estimación de Costos*", esta Convocante remite los antecedentes y fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, motivo por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas puede realizar la verificación particular del proceso y en caso de detectar alguna supuesta irregularidad, realizar la observación pertinente de manera precisa y motivada.

Por tales motivos, solicitamos que la Dirección Nacional de Contrataciones Pública realice observaciones precisas y motivadas, previa verificación del expediente del proceso licitatorio particular, y cesen las observaciones aparentes y genéricas que pueden crear inconvenientes durante la ejecución del llamado

Por una parte a las Convocantes que pueden postergar la satisfacción de una necesidad publica por la creencia que en realidad existe una observación cuando no las hay y, más importante, a la ciudadania, que conforme al artículo 28° de la Constitución Nacional tiene derecho a recibir información veraz, responsable y ecuánime, en cambio, recibe una información distorsionada ya que con la documentación pertinente puede tener la falsa creencia que se realizó y llevo a cabo un proceso licitatorio pese a existir "*aspectos observados*" por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

UOC/DCG/GM

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

UOC Nº 499 /2020

Asunción, 13 de mayo de 2020

Señor
ABG. PABLO F. SEITZ O., DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia a las observaciones realizadas con respecto al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 07/2020 "ADQUISICIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTATILES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM", ID N° 378.409**; a fin de dar respuesta al análisis del Pliego de Bases y Condiciones; y en cuanto al mismo cumplo en informar:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

   RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que no existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso de llamado y/o ejecución de contrato.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

   RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que no existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso de llamado y/o ejecución de contrato.

3. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que

UOC - DL - SS

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424463
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py

excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que no existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso de llamado y/o ejecución de contrato.

4. En relación a la nota de reparo remitida UOC N° 400/20, respecto al punto 4, si bien la circular es posterior a la fecha de solicitud de verificación, solicitamos a la Convocante tengan en cuenta la nota CGR N° 1426/20, que se encuentra publicada en el SICP, en el campo correspondiente a "documentos de interés", como así también tener en cuenta la Ley N° 6355/19, ambos documentos con fecha anterior al 20/04/20. Por lo tanto, reiteramos: Requerimos a la Convocante la inclusión dentro de los Criterios de Evaluación y Calificación, la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la normativa. Así también deberán incluir en las proformas de los contratos el siguiente texto: "Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

RESPUESTA: Se ajusta a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

UOC - DL - SS

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py

UOC Nº 615/2020

Asunción, 09 de junio de 2020

Señor
ABG. PABLO F. SEITZ O., DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia a las observaciones realizadas con respecto al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC 19/2020 "SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE Y GOMERÍA- CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM", ID N° 378.373;** a fin de dar respuestas al análisis del Pliego de Bases y Condiciones; y en cuanto al mismo cumplo en informar:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. Condiciones Contractuales – Apartado 11 – Porcentaje de multa indican "... por cada hora de atraso". Solicitamos, adecuar conforme al PBC estándar segunda versión de Bienes y Servicios.

   RESPUESTA: Esta convocante se mantiene en dicho criterio considerando la naturaleza del llamado, ya que el mismo corresponde a un servicio de lavado y/o engrase de los vehículos de la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual la multa por dicho servicio en demora debe ser por hora ya que el lavado o engrase de un vehículo no debería de retrasarse por más de un día, por lo tanto consideramos correcto lo establecido en el PBC.

2. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

   RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que no existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso del llamado y/o ejecución de contrato.

3. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que, la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

   RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que

UOC-DL-JA

Lic. Liz Fátima Jara C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@csj.gov.py

cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que no existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso del llamado y/o ejecución de contrato.

4. Recordamos que, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que no existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso de llamado y/o ejecución de contrato.

Sin otro particular me despido atentamente.

PODER JUDICIAL · CORTE SUPREMA DE JUSTICIA · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

UOC - CSJ - JA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

UOC Nº 496 /2020
Asunción, 18 de mayo de 2020

Señor
ABG. PABLO F. SEITZ O., DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia a las observaciones realizadas con respecto al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 09/2020: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL Y EL ARCHIVO REGISTRAL DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – PLURIANUAL – SBE – AD REFERÉNDUM;** a fin de dar respuesta al análisis del Pliego de Bases y Condiciones; y en cuanto al mismo cumplo en informar:

ASPECTOS OBSERVADOS

1. *PBC. Sección II, consultamos el motivo por el cual solicitan 5 años de existencia legal, atendiendo a que solicitan 3 años de experiencia, dicha condición limita la participación a posibles oferentes, por que dicho requisito resulta necesario para la contratación en las mejores condiciones de calidad y costo?, reiteramos la consulta, ya que no mencionan porque dicho requisito resulta necesario, atendiendo a que el volumen de trabajo entendemos es requisito solo para los 3 años.*

RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que no existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso de llamado y/o ejecución de contrato.

2. *Tomamos conocimiento del descargo de la nota UOC 399/20, sin embargo, las reglamentaciones mencionadas son incluso anteriores a la fecha de la resolución de aprobación del llamado, como ser Ley 6355/19, Resolución CGR 208/20, por lo que reiteramos la solicitud de inclusión, ya que la Circular mencionada no dispone la vigencia de las normativas.*

RESPUESTA: Se ajusta lo solicitado.-

UOC – DL – [illegible]

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@csj.gov.py

3. *Requerimos a la Convocante la inclusión dentro de los Criterios de Evaluación y Calificación, la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"*

RESPUESTA: Se ajusta lo solicitado.-

4. *Requerimos a la Convocante la inclusión de una cláusula adicional a la proforma del contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.*

RESPUESTA: Se ajusta lo solicitado.-

5. *Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación*

RESPUESTA: Se ajusta lo solicitado.-

6. *La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante*

RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso de llamado y/o ejecución de contrato.-

UOC - DL - KK

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py

7. *Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.*

RESPUESTA: Esta convocante realiza todos sus procedimientos conforme a las normativas vigentes, por tal motivo, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuando emita este tipo de observaciones sea clara y directa a fin de que existan inconvenientes y/o malos entendidos durante el proceso de llamado y/o ejecución de contrato.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py